

, 27 de junio de 1988/

Señor  
Angel M. Jaén  
Director General del  
Instituto Nacional de  
Deportes.  
E. S. D.

Estimado Señor Director General:-

En atención a su atenta Nota D.G.-270 fechada 22 del corriente, a continuación me permito absolver la consulta que tuvo a bien plantearme, en la siguiente interrogante:-

"¿Es requisito de la esencia, la obligación de exigir a los recurrentes el uso de papel sellado en la formalización de sus recursos en los casos contemplados en el art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 116 del 10 de octubre de 1984, por lo cual se desarrolla y reglamenta la estabilidad de los servidores Públicos?"

o o o

En mi opinión, en el supuesto indicado no debe exigirse el uso de papel sellado en la sustentación de recursos y demás gestiones realizadas por las partes afectadas en los casos contemplados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 116 de 10 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta la estabilidad de los servidores públicos.

Este criterio encuentra fundamento en el numeral 4 del artículo 961 del Código Fiscal, que exime del uso de papel sellado en los memoriales, escritos o peticiones que se dirijan en negocios penales, de policía correccional, de fraudes a las rentas públicas y en general "en todos los casos que tengan por objeto la imposición de alguna pena".

En el caso consultado se ventila la responsabilidad de la persona que ha sido destituida de un cargo público en razón de alguna de las causas contempladas en el artículo 2 de dicho Decreto, por lo cual tal destitución tiene la condición

o el carácter de una sanción, contra la cual recurre y se defiende la persona afectada. De allí que la sustentación de los recursos que esa persona lleva a efecto enmarquen en el supuesto contemplado en el numeral 4 del artículo 961 del Código Fiscal.

No obstante lo anterior, por tratarse de un asunto de carácter tributario, el criterio definitivo sobre el particular debe ser el señalado por el señor Director General de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

Reitero al señor Director General mi aprecio y consideración distinguida.

Atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/dc.deb.